



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, NOVIEMBRE 16 DE 2023.

En la fecha, paso a despacho la demanda EJECUTIVA con radicado **2015-00106**, para que se sirva proveer sobre la revocatoria del poder otorgado al apoderado la parte demandante contenida en el memorial adjunto. -

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 9 8 3

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JL Y RB S.A.S.

DEMANDADO: CESAR A. JIMÉNEZ ZULUAGA Y OTROS

RADICACIÓN: 2015-00106

Mediante memorial aportado por el apoderado general de la entidad demandante en el proceso referido en el asunto, manifiesta que revoca el poder al abogado Milton William Klinger y a todos los que ejerzan como tal en representación de la entidad demandante, confiriéndole así poder al también abogado Oscar Eduardo Castillo Artunduaga, para que continúe con el trámite del proceso de la referencia.

Por ser procedente la manifestación en precedencia, el Despacho la acogerá bajo los apremios del artículo 76 del C.G.P., dando al mismo tiempo por revocada la personería reconocida al doctor Milton William Klinger.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º.- RECONOCER personería suficiente al abogado **OSCAR EDUARDO CASTILLO ARTUNDUAGA**, titular de la cédula de ciudadanía número **10.291.923** y portador de la Tarjeta Profesional número **381.606** del

Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso en los términos y para los fines del poder otorgado (numeral 2, artículo 36 de la Ley 1123 de 2007 y artículo 76 del C. G. del P.).

2º.- TENER por revocado el poder otorgado al abogado Milton William Klinger y a todos los que ejercen como tal en representación de la entidad demandante en el presente proceso.

NOTIFIQUESE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

Harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb912af01a0e20914b8c8d44736fec999a32dc4fb3333195e1831a18148bbd9**

Documento generado en 16/11/2023 11:32:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>